

Se entenderá por Nucleo Urbano aquel suelo que a través de un Plan, Norma o Declaración de Suelo este comprendido en alguna de las siguientes clasificaciones urbanísticas: Suelo urbano, suelo urbanizable programado, suelo urbanizable no programado, suelo apto para urbanizar.

Para aquellos municipios que carezcan de figura de planeamiento de ámbito municipal se entenderá por núcleo urbano el conjunto o conjuntos edificativos que reúnan las siguientes características:

- Contar con acceso rodado
- Contar con abastecimiento de agua
- Contar con evacuación de agua
- Contar con suministro de energía eléctrica

Para el resto de actuaciones que se pretendan realizar en el ámbito territorial objeto de la suspensión se requerirá informe previo a la concesión de licencia por parte de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

101/84.— SOJUELA.— Aprobar definitivamente la legalización de la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sojuela, promovida por D. Francisco Díaz Yubero.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

II. Administración Civil del Estado

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2614/3438

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.436 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño a 13,2 KV. con conductores de cable tipo FFFV de 3x95 mm². Tendrá una longitud de 5 m. con origen en la línea "Calzados-Ensenada" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Estambreira" tipo interior, con transformador de 400 KVA 13.200/393-230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de Noviembre de 1963. Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1934, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contado a partir de la fecha de la presente resolución.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de septiembre de 1935.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2625/3449

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.565 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Agrupación de Fianza-vesano con domicilio en Arnedo calle Santiago de la Torre, 5 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Línea aérea en Arnedo, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 3x6 mm² sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 399 m. con origen en el apoyo núm. 24 de la línea "Cidaques" y final en el Centro de Transformación que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación, tipo antemerie sobre un apoyo metálico con transformador de 50 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de septiembre de 1935.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2620/3444

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.571 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Baños de Río Tobía, doble circuito, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 1162 mm² de sección sobre 4 apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 362 m. con origen en la ETD "Baños" y final en su apoyo número 4 desde donde continúa la línea "Circunvalación Baños" y la "Anguiano-Arenzana".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775, 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939